

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE PUSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO Y PUBLICACIÓN TEXTO ORDENANZA REGULADORA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público, cuyo texto modificado se hace público íntegramente en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio son mensuales y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del servicio y de las horas de prestación del mismo reconocidas a cada usuario por la Consejería de Bienestar Social, según el siguiente cuadro de tarifas.

TARIFAS SAD ORDINARIA SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES

Ingresos mensuales de la unidad	Precio / hora
De 0 a 400,00 euros	1,79 euros
De 401,00 a 500,00 euros	2,29 euros
De 501,00 a 600,00 euros	2,79 euros
De 601,00 a 700,00 euros	3,29 euros
Desde 701,00 euros	3,79 euros

TARIFAS SAD EXTRAORDINARIA SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES

Ingresos mensuales de la unidad	Precio / hora
De 0 a 400,00 euros	1,00 euros
De 401,00 a 500,00 euros	2,00 euros
De 501,00 a 600,00 euros	3,00 euros
De 601,00 a 700,00 euros	4,00 euros
Desde 701,00 euros	5,00 euros

TARIFAS SAD DEPENDIENTES SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES

Ingresos mensuales de la unidad	Precio / hora
hasta ahora De 0 a 400,00 euros	0,00 euros
De 401,00 a 500,00 euros	0,00 euros
De 501,00 a 600,00 euros	0,00 euros
De 601,00 a 700,00 euros	0,00 euros
Desde 701,00 euros	0,00 euros

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de ayuda a domicilio ordinaria estarán compuesta por una cuota fija por un importe de 10,00 euros mensuales y una variable en función del número de horas reconocidas a cada usuario por la Consejería de Bienestar Social.

La cuota a satisfacer por el servicio de ayuda a domicilio extraordinaria está compuesta por una cuota variable en función de las horas reconocidas por la Consejería de Bienestar Social a cada usuario.

En el caso de unidad familiar de un solo miembro se dividen entre 1,5 los ingresos.

La renta mensual per cápita se computará en función de los ingresos de la unidad familiar, dividido entre el número de los miembros de la misma que convivan en el mismo domicilio.

Para determinar los ingresos de la unidad familiar se sumarán las aportaciones de todos los miembros que compongan dicha unidad, incluyendo bienes inmuebles y de capital, excepto el valor de la vivienda habitual. A tal efecto los beneficiarios del servicio estarán obligados a presentar al Ayuntamiento todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen el importe de las rentas de la unidad familiar.

Disposición final:

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, derogando la redacción del artículo 4 de la misma hasta ese momento vigente, que quedará en los términos más arriba expresados.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

San Martín de Pusa 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Daniel Olmedo Talavera.

N.º I.-3124